



## Comité de Representantes

ALADI/CR/di 5060  
Secretaría del MERCOSUR  
18 de setiembre de 2020

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL  
APÉNDICE 1 AL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL  
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/458/20

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 18 de setiembre de 2020.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 "Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR", informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUMEN-s N° 117/2020 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 41/2020 "*Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento y del Apéndice 1 del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al ACE N° 18*", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.

Señora Secretaria General Interina  
de la Asociación Latinoamericana de Integración  
Silvia Espínola  
Presente

**Nota de Secretaría:**

El Apéndice 1 al Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.190/Apéndice 1.

Nº Dir	ASUNTO						Vigencia
41/20 CCM	Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento.  NCM 4811.90.90 Los demás  <b>ACE Nº 18. PA            Nº 190 -            Apéndice 1.</b>  (Requiere sólo incorporación de Argentina - Art. 12 de la Dec. CMC 20/02).	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.	-----	-----	-----	-----	Entrada en vigor el 17/10/2020.

(Fdo.): María Fernanda Monti, Directora.

C.c.: Representaciones ante la ALADI y el MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia.

JVD/SND-NOR